

RV: RADICADO ENTRADA 20216200079512 SALIDA 20213100124721 (EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Lun 15/03/2021 11:01 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

300-24897 PDF oficio.pdf; 300-24897 VUR .pdf;

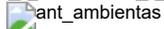
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





Bogotá D.C., 2021-02-28 16:43



Al responder cite este Nro.
20213100124721

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SANTANDER

Email: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Norte de Santander

Referencia:

Oficio No.	0024 de 2020
Proceso	PERTENENCIA RAD 2020-00223
Radicado ANT	20216200079512 de 2021
Demandante	ANDRÉS MAURICIO BALLESTEOS HERNANDEZ
Predio – F.M.I.	300-24897

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la propiedad rural”.

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”
“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

DJHM-aE3D-vyodfM-i0oA-NkcF5L



El campo
es de todos



Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 300-24897** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía Municipal, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Anexo: CONSULTA VUR – PREDIOS ANT –
Proyectó: Johana Laguna – Abogada contratista Convenio FAO -ANT
Revisó: Bryan Varón – Abogado contratista Convenio FAO -ANT

DJHM-aE3D-vyodfM-i0oA-NkcF5L



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 15/02/2021

Hora: 06:03 PM

No. Consulta: -1

N° Matrícula Inmobiliaria: 300-24897

Referencia Catastral:

Departamento: SANTANDER

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BUCARAMANGA

Cédula Catastral:

Vereda: BUCARAMANGA

Dirección Actual del Inmueble: CARRERA 47 # 65-49 URB. LA FLORESTA

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 27/02/1979

Tipo de Instrumento: SIN INFORMACION

Fecha de Instrumento: 01/01/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: U

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO	\$ 166.594.75
		MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO	\$ 166.594.75
		ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR	\$ 59.810.50

Complementaciones

"ASOCIACION SANTANDEREANA DE EMPRESAS LTDA. (A.S.E. LTDA.)", LO HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SU SOCIO "ALFREDO Y AMBROSIO PEVA Y CIA.", MEDIANTE ESCRITURA N. 3190 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1965 DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 24 IBIDEM A LA PARTIDA 683 DEL LIBRO 2, TOMO 3, N.V, Y 1586 DEL LIBRO 1, TOMO 3, C., APORTE ACLARADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 2550 DE 4 DE AGOSTO DE 1969 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20 IBIDEM A LA PARTIDA 1303 DEL LIBRO 1., TOMO 2., B. "ALFREDO Y AMBROSIO PEVA Y CIA.", HABIA ADQUIRIDO EL RESPECTIVO GLOBO POR APORTE DE SUS SOCIOS CASTILLO V. DE PEVA MARIA EUGENIA, PEVA DE SILVA MARIA TERESA, PEVA DE REYES LUCIA, PEVA OGLIASTRI ALFREDO Y PEVA OGLIASTRI RAFAEL, PEVA CASTILLO AMBROSIO, PEVA OGLIASTRI JULIO, MEDIANTE ESCRITURA N. 3380 DE 20 DE NOVIEMBRE DE DE 1959 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DE DICIEMBRE SIGUIENTE A LA PARTIDA 2221 DEL LIBRO 1., TOMO 5., PAR B., Y 401 DEL LIBRO 2., TOMO 3., SOC., EN ESTE APORTE SE INCLUYO MAYOR EXTENSION QUE LOS PRENOMBRADOS APORTANTES HABIAN ADQUIRIDO EL PREDIO EN CUESTION POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ALFREDO Y AMBROSIO PEVA, MEDIANTE ESCRITURA N. 3365 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1959 DE LA NOTARIA 2., DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 Y 14 DE DICIEMBRE SIGUIENTE A LAS PARTIDAS 399 DEL LIBRO 2., TOMO 3., SOC., 2165 DEL LIBRO 1., TOMO 4., IMPAR B. QUE LA SOCIEDAD LIQUIDADADA ALFREDO Y AMBROSIO PEVA, LO HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A LOS SEORES OBREGON BUENO JULIO, STRHORST GERARDO, PENAGOS ALFONSO, CASTRO ARCINIEGAS PASCUAL Y ROBLEDO ALARCON & RESTREPO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N. 1442 DE 20 DE MAYO DE 1956, DE LA NOTARIA 1., DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 DE JULIO SIGUIENTE A LA PARTIDA 900 DEL LIBRO 1., TOMO 2., PAR B.

Cabidad y Linderos

UNA CASA DE HABITACION SITUADA EN EL LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA "F" CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (146.51 MTS. 2.) APROXIMADAMENTE, EDIFICADA EN UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CIENTO SETENTA Y OCHO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (178.38 MTS) APROXIMADAMENTE, QUE CONSTA DE DOS PLANTAS, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, EN 19.82 METROS CON EL LOTE NUMERO 9, CASA EN CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE A.S.E. LTDA., POR EL SUR, EN EXTENSION DE 19.82 METROS CON EL LOTE NUMERO 7 DE PROPIEDAD DE A.S.E. LTDA., POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 9.00 METROS CON LOTE DE PROPIEDAD DE A.S.E. LTDA., Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 9.00 METROS CON LA CARRERA 47.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
2021-300-6-3549	DEMANDA,	28/01/2021	JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO	BUCARAMANGA

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

